



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de setiembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La, solicitud con Reg. N° 11432, de fecha 16 de agosto de 2024, Informe N° 322-2024-O.G.RR.HH/MDNC, de fecha 19 de agosto de 2024, Informe N° 324-2024-OG.RR.HH.MDNC, de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N° 0118-2024-OC/MDNC, de fecha 13 de septiembre de 2024, Nota Informativa N° 0120-2024-OGA/MDNC, de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N° 441-2024-OP/MDNC, de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N° 0585-2024-OGA/MDNC, de fecha 09 de octubre de 2024, Informe Legal N° 686-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 15 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



En atención a la petición invocada por la conviviente del causante que en vida fue PABLO NAVAL NAVAL servidor público esta entidad, que obra en el Escrito s/n ingresado el 16/08/2024 con Registro N°11432, mediante el cual la Sra. María Maribel Torres Guerrero con DNI N°43317094 menciona: "Al haberse extinguido el vínculo laboral solicita proceder a liquidar sus beneficios sociales pendientes de pago, como es CTS, GRATIFICACIONES, VACACIONES TRUNCAS, BONIFICACIONES y solicito se le haga entrega de una copia de la liquidación de dichos beneficios, ello con el fin de accionar judicialmente en defensa de mis derechos y de mis menores hijos";



Que, mediante Informe n° 324-2024-O.G.RR.HH. MDNC, de fecha 21 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite planillas de CTS de ex servidor municipal D.L. 728 – PABLO NAVAL NAVAL y solicito certificación para su pago correspondiente;



Que, mediante Informe N° 0118-2024-OC/MDNC, de fecha 13 de septiembre de 2024, en atención al proveído de la Oficina General de Administración, remite la revisión cálculo de CTS, de ex servidor bajo el Régimen Laboral D.L. N° 728 – NAVAL NAVAL PABLO (falleció el 10/09/2022):

REMUNERACIÓN BASICO	MESES (4)	DIAS (10)	GRATIFICACIÓN JULIO	ADICIONA 1/6 GRATIFICACIÓN	MONTO A DEPOSITAR
S/1,602.50	S/534.17	S/44.51	S/1,620.00	S/270.00	S/848.68

Que, mediante Informe N° 441-2024-OP/MDNC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto, en atención a la Nota Informativa N° 0120-2024-OGA/MDNC, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/848.68 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Con 68/100 Soles), para pago de compensación por tiempo de servicio a nombre del Sr. NAVAL NAVAL PABLO – Bajo el régimen laboral D.L. N° 728;

Que, mediante Informe N° 0585-2024-OGA/MDNC, de fecha 09 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita acto resolutivo para el pago de compensación por tiempo de servicio a nombre del Sr. NAVAL NAVAL PABLO – bajo el régimen laboral D.L N° 728 por el monto de S/848.68 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Con 68/100 Soles);



Que, mediante Informe Legal N° 686-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 15 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde concluye que resulta viable legalmente, **RECONOCER Y EFECTUAR EL PAGO** por compensación por tiempo de servicio a favor Sra. María Maribel Torres Guerrero, con DNI N°43317094 en su calidad de conviviente de quien en vida fue Pablo Naval Naval, servidor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, bajo el Régimen laboral D.L N°728 por el monto de S/. 848.68 (ochocientos Cuarenta y Ocho con 68/100 soles), en aplicación del artículo 7°, 8° y 21° del TUO de la Ley de CTS D. L. N°650, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR y considerando el cálculo practicado por la Jefe de Recursos Humanos que obra en el INFORME N°324-2024-OG-RR-HH-MDNC, de fecha 21 de agosto de 2024, revisado y encontrado conforme por el jefe de la oficina de Contabilidad contenido en el INFORME N°0118-2024-OC/MDNC, de fecha 13 de septiembre de 2024;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y EFECTUAR EL PAGO, por el monto de **S/. 848.68 (ochocientos Cuarenta y Ocho con 68/100 soles)**, por compensación por tiempo de servicio a favor **SRA. MARÍA MARIBEL TORRES GUERRERO**, con DNI N°43317094 en su calidad de conviviente de quien en vida fue **PABLO NAVAL NAVAL**, servidor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, bajo el Régimen laboral D.L N°728, en aplicación del artículo 7°, 8° y 21° del TUO de la Ley de CTS D. L. N°650, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR y considerando el cálculo practicado por la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Oficina de General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para que procedan a realizar los trámites correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la parte interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL